

**ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL USO DE DESFIBRILADORES AUTOMATIZADOS EXTERNOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO.**

El artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispone que la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponde al miembro del Gobierno competente por razón de la materia.

Por su parte el artículo 49 de la citada Ley 2/2009, de 11 de mayo, establece que cuando la disposición afecte al derecho de los ciudadanos se les dará audiencia, trámite que podrá ampliarse con el de información pública en virtud de resolución del miembro del Gobierno que haya adoptado la iniciativa de elaboración de la norma, pudiendo dicha autorización figurar en la propia resolución que inicia el procedimiento.

La parada cardiorrespiratoria debida a fibrilación ventricular se contempla como una situación asistencial única, en la que el objetivo es recuperar la vida, evitando o minimizando las secuelas. Los desfibriladores externos automatizados suponen un importante avance en este campo.

En la actualidad, el Decreto 229/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 54/2008 de 1 de abril, regula el uso de Desfibriladores Externos por Personal no Médico ni de Enfermería en establecimientos no sanitarios. Sin embargo, la experiencia adquirida a lo largo de estos años hace necesario incluir algunos aspectos hasta ahora no contemplados, simplificando los procedimientos administrativos y facilitando su integración con el sistema de atención a urgencias y emergencias.

En virtud de todo ello, al amparo de lo previsto en los artículos 47 y 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y conforme a lo previsto en el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud,

**DISPONGO**

Primero.- Acordar el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de desfibriladores automatizados externos fuera del ámbito sanitario.

Segundo.- Acordar que el Proyecto de Decreto se someta al trámite de Información Pública.

Tercero.- Encomendar la elaboración y tramitación del proyecto normativo a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, sin perjuicio de la coordinación, supervisión e impulso por parte de la Secretaría General Técnica.

Cuarto.- La elaboración de la citada disposición general deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2017  
EL CONSEJERO DE SANIDAD

Sebastián Celaya Pérez

